



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 09 DE enero DEL 2019

VISTO:

El expediente N° 33657-2018, que contiene el Oficio N° 18530-2016-47-5°-JECA-CSJLI-PJ de fecha de ingreso 20 de diciembre de 2018 y el Informe Técnico N° 011-2019-UIE-OP-HNAL, sobre Reincorporación de los ex servidores Carlos Eduardo BACA LOPEZ, Carmen Doris MEDINA PINTO y Mauricia Teresa PANTOJA BELLO;

CONSIDERANDO:

Que, la medida cautelar es una institución procesal a través del cual el órgano jurisdiccional, a propuesta de una de las partes, asegura el cumplimiento del fallo definitivo, ordenando se adelanten algunos efectos del fallo o asegurando que las condiciones materiales existentes durante la interposición de la demanda, no sean modificadas;

Que, la medida cautelar innovativa consiste en reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda;

Que, mediante Oficio N° 18530-2016-47-5°-JECA-CSJLI-PJ de fecha de ingreso 20 de diciembre de 2018, expedido por la Jueza Titular del 5° juzgado especializado en lo contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se pone a conocimiento, la Resolución N° 01, de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante la cual, se dispone conceder medida cautelar innovativa a favor de Carlos Eduardo Baca Lopez, Carmen Doris Medina Pinto y Mauricia Teresa Pantoja Bello, en consecuencia, se ordena suspender de manera provisional los efectos de la Resolución N° 172-2016-CG/TSR-PRIMERA SALA, y reincorporar a las citadas personas en los cargos que venían desempeñando al momento de dictarse la mencionada resolución de Contraloría;



Que, conforme al artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece como principio general, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.";

Que, de la revisión del Informe Situacional N° 4294-2018, correspondiente a Carlos Eduardo Baca Lopez, se verifica que al momento de interponérsele la sanción confirmada y contenida en la Resolución N° 172-2016-CG/TSR-PRIMERA SALA, éste tenía la condición de servidor nombrado del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", con cargo médico especialista, nivel 5, además, se encontraba asignado con el cargo de Jefe de Servicio de Cirugía III del Departamento de Cirugía General, Aparato Digestivo y Pared Abdominal del citado hospital, conforme a las Resoluciones Directorales N° 0026-2006-HNAL-D y N° 082-2006-HNAL-D de fechas 18 de enero y 27 de febrero de 2006 respectivamente;

Que, de la revisión de los Informes Situacionales N° 4222-2018 y N° 4223-2018, se verifica que las personas de Carmen Doris Medina Pinto y Mauricia Teresa Pantoja Bello, tenían las condiciones de servidoras nombradas del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", con cargo la primera de ellas como Técnico Administrativo I, nivel STD y la segunda como Enfermera Especialista, Nivel 14;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-UIE-OP-HNAL, de fecha 07 de Enero del 2019, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, concluye que resulta necesario emitir con eficacia anticipada a partir del 26 de Diciembre del 2018, el acto resolutorio de reincorporación de los ex servidores Carlos Eduardo BACA LOPEZ, Carmen Doris MEDINA PINTO y Mauricia Teresa PANTOJA BELLO, en los cargos que ostentaban al momento de hacerse efectiva la sanción contenida en la Resolución N° 172-2016-CG/TSR-PRIMERA SALA, a fin de dar cumplimiento a la resolución N° 1 de fecha 13 de diciembre del 2018 expedida por la Jueza Titular del 5° juzgado especializado en lo contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima en el expediente cautelar N° 18530-2016-47;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINSA, que delega en las Oficinas de Recursos o la que haga sus veces, la facultad de formalizar entre otras acciones de personal las reincorporaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REINCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 26 de Diciembre del 2018, en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", en los cargos y niveles que se indican, a los servidores que se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
BACA LOPEZ, CARLOS EDUARDO	MEDICO ESPECIALISTA	5
MEDINA PINTO, CARMEN DORIS	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STD
PANTOJA BELLO, MAURICIA TERESA	ENFERMERA ESPECIALISTA	14



Artículo 2°.- ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 26 de Diciembre del 2018, las funciones de Jefe de Servicio de Cirugía III del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" al Dr. **Carlos Eduardo BACA LOPEZ**, Médico Especialista, Nivel 5.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

JCA/RJVM/pmr

Transcrita para los fines pertinentes a:

Ministerio de Salud
Dirección DISA V LC.
ESSALUD
Soc. Benef. Pública de Lima
Dirección del Hospital
Beneficios y Pensiones HAL
Selección HAL
Remuneraciones HAL
Presup. y Programac. HAL
Control de Asist. Reg. Disp Lic. HAL
Bienestar de Personal HNAL

COPIA FIE

Jefe del Área de Registro Leg. y
Oficina de Personal